

RESOLUCIÓN DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA N°263/2022.

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

Montevideo, Base Aérea "Capitán Boiso Lanza", 07 de octubre de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones se relacionan con la Licitación Abreviada N° 123/2022 "Adquisición de un Destilador Automático de Productos del Petróleo", para la Fuerza Aérea Uruguaya, según las condiciones y especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares;

RESULTANDO: según surge del Acta de apertura de ofertas, de fecha 08 de setiembre de 2022, a la hora 10:00, presentaron ofertas las siguientes empresas:
1) ALDENOR SOCIEDAD ANONIMA, 2) DIESEL MOTORS COMPANY S R L, 3) TECLAB SOCIEDAD ANONIMA y 4) TECNOFROM S.A;

CONSIDERANDO: I) que el Asesor Contable de la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de 16 de setiembre de 2022 del corriente, realizó el estudio de los requisitos de admisibilidad exigidos al momento de la apertura de ofertas, según el Pliego de Condiciones Particulares, descartando la inclusión de la empresa DIESEL MOTORS COMPANY S R L dentro del régimen de MIPYME por no haber acreditado dicho extremo de forma válida;

II) que por Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 06 de octubre de 2022, e Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Ingeniería, de fecha 04 de octubre de 2022, por los motivos y fundamentos en ello expresado todo lo cual forma parte integrante de la presente Resolución y que el suscrito comparte en todos sus términos, se sugiere adjudicar el objeto

de la presente Licitación a la empresa: ALDENOR S.A., por ser la de menor costo para esta administración;

III) que esta contratación ha sido ingresada al Sistema de Información de Compras Estatales (SICE);

IV) que se dio intervención previa a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea;

ATENTO: a los fundamentos expresados, a lo establecido en los artículos 33, Inciso 2° literal A, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 658/001 de 23 de mayo de 2001 y a las facultades de Ordenador Secundario otorgadas por el artículo 1° literal B de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 41.143 de fecha 6 de noviembre de 1996;

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA
DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase el objeto de la Licitación Abreviada N° 123/2022 2022 “Adquisición de un Destilador Automático de Productos del Petróleo”, para la Fuerza Aérea Uruguaya en base a las consideraciones y especificaciones establecidas para esta compra por los fundamentos expuestos y de acuerdo al siguiente detalle:

A LA EMPRESA ALDENOR SA.,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1 (Variante 1)	Destilador Automático de Productos del Petróleo	1	1.370.000,00	1.671.400,00
A LA EMPRESA ALDENOR S.A., - TOTAL CONTRATADO: (PESOS URUGUAYOS)				1.671.400,00

Total, contratado en la presente \$ 1.671.400,00 (son pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos, con 00/100), IMPUESTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será atendida según el siguiente detalle:

- Con cargo a créditos del ejercicio 2022, Inciso 03, Unidad Ejecutora 023. Afectación N° 692, Programa 300, Proyecto 82, Objeto del gasto 193, con el siguiente detalle de compromisos:

COMPROMISO	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONEDA
1	ALDENOR S.A.	1.671.400,00	PESOS URUGUAYOS

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la notificación de la presente, la empresa adjudicataria deberá estar inscripta en el R.U.P.E., figurando en estado “activo” de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 y acreditar los extremos y documentos requeridos en las condiciones establecidas en la presente Compra.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se publicará en la página web de ARCE y se notificará a los interesados, una vez que se haya verificado la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido sin observaciones, pase a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ARTÍCULO 6º.- Cumplido, archívese.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

CNEL.



CHARLES FERNÁNDEZ